

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nro. 113-2025-HMPP-A/GM

Pasco, 20 de febrero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO,
quien suscribe:

VISTOS:

El Provéído S/n, emitido por el Gerente Municipal; el Informe N° 0168-2025-GM-GDTI-HMPP, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha 10-02-2025; el Informe N° 146-2025-HMPP-GM-GDTI/SGI, de la Sub Gerencia de Infraestructura, de fecha 10-02-2025; el Informe N° 026 - 2025-HMPP-GM-GDTI/SGI/OLT/IC-JFTM, de fecha 10-02-2025, del Ingeniero Civil II, Jimmy Franklin Torres Malpartida; la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO N° 387-2023-HMPP/GM** - Ejecución de Obra: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO**”, con CUI: 2527731, el **ACTA DE CONCILIACION N°011-2025, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción de las leyes y ordenanzas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 194-2024-A-HMPP-PASCO, de fecha 16-07-2024; **se delega al Gerente Municipal la facultad:**

(...)

19.- Aprobar, la liquidación técnica – financiera de los contratos que deriven de los diversos procedimientos se selección; asimismo respecto aquellos proyectos ejecutados por administración directa y obras por impuesto.

Que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que ésta, por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación establecida. En tal sentido, se entiende que el contrato se ha cumplido cuando ambas partes ejecutan sus respectivas prestaciones a satisfacción de su contraparte;

Que, mediante el **INFORME N° 0225-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI/JOLT-LTS**, de fecha 16-09-2024, **de la Jefa de Liquidaciones y Transferencias**, emite el informe contando con la conformidad y aprobación técnica de área usuaria respecto a la evaluación realizada a la Liquidación Técnica Financiera del servicio ya descrita, con los cálculos descritos en el referido informe; se detalla la siguiente información:

I. ANTECEDENTES GENERALES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

1. **Con fecha 15 de mayo del 2023 y con R. G. N° 0121-2023-HMPP-A/GM** el cual resuelve APROBAR, la Formulación del Expediente Técnico del Proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO” con código CUI N°2527681, con un presupuesto de S/ 633,798.65 (Seiscientos treinta y tres mil setecientos noventa y ocho con 65(100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA-SUMA ALZADA. Asimismo; cabe precisar que el expediente técnico del proyecto incluye el costo directo + gastos generales (10%) + Utilidad (10%) +IGV (18%) + supervisión + elaboración de expediente técnico + Liquidación. Se muestra el desagregado del presupuesto estimado de las obras bajo la siguiente estructura:

DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO	COSTO S/.
01. RENOVACIÓN DEL PUENTE	S/ 394,203.65
COSTO DIRECTO	S/ 394,203.65
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 39,420.37
UTILIDAD (10%)	S/ 39,420.37
SUB TOTAL	S/ 473,044.39
IGV (18%)	S/ 85,147.99
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 558,192.38
SUPERVISIÓN	S/ 39,073.47
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 36,532.80
LIQUIDACIÓN	S/ 0.00
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL	S/ 633,798.65

2. **Con fecha 14 de marzo del año 2023 y con CONTRATO N°228-2023-HMPP/GM**, se suscribe el contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado: “RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”.
3. **Con fecha 18 de marzo del año 2023, y con ADENDA N°011-2023-HMPP/GM**, modificación N°01 AL CONTRATO N°0288-2023-HMPP/GM, contratación para la consultoría de obra para la formulación del expediente Técnico del Proyecto: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASO”.
4. **Con fecha 29 de marzo del año 2023 y con CARTA N°004-2023-ELVR-IC**, se realiza la presentación del expediente técnico denominado: “RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”.
5. **Con fecha 25 de abril del año 2023 y con CARTA N°006-2023-ELVR-IC**, se realiza la presentación del levantamiento de observaciones.
6. **Con fecha 15 de mayo del año 2023 y con RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0121-2023-HMPP-A/GM**, APROBAR, la FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"***CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI***

PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", disponer su cumplimiento.

7. **Con fecha 12 de junio del año 2023** y con **INFORME N°028-2023-HMPP-GM-GI/SGII/CHEG**, emitido por el Ing. Carlos Humberto ESTEBAN GUTIÉRREZ– Especialista en la Evaluación de Estudios de Inversión.
8. **Con fecha 21 de agosto del año 2023** y con **Contrato N°353-2023-HMPP/GM** de servicios de Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Renovación de puente: en el(la) Quipil, Distrito de Paucartambo, Provincia de Pasco-Departamento de Pasco".
9. **Con fecha 04 de setiembre de 2023** y con **CONTRATO N° 387-2023-HMPP/GM**, se firma el contrato entre la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, representado legalmente por su Gerente Municipal el Mg. Walter Francisco MENDOZA JAIME, autorizado por Resolución de Alcaldía N°0187-2023-A-HMPP-PASCO "LA ENTIDAD", y, de otra parte, el CONSORCIO QUIPIL, con domicilio en Av. Simón Bolívar S/N Pueblo Paucartambo(frente al local Inca), Distrito de Paucartambo– PASCO - PASCO, con correo:gm_0612@hotmail.com; consorcio conformado por: Inversiones G.CH.M. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con RUC N°20573225199. , CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC con RUC N°20529202998, consorcio representado legalmente por el Sr. Gilgore Robinson CHAGUA MIRANDA con DNI N°41794400, a quien adelante se le denominara "EL CONTRATISTA".
10. **Con fecha 24 de octubre del año 2023** y con **CARTA N°003-2023-CQ/RC-GRCHM**, Ing. John Williams CHAMOLI FALCON, solicita retención de fiel cumplimiento del 10% por Remype.
11. **Con fecha 26 de octubre del año 2023** y con **CONTRATO N°387-2023-HMPP/GM**, contratación para la ejecución del Proyecto: Renovación de Puente; en el(la) Quipil Distrito de Paucartambo, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco.
12. **El jefe de Supervisión Ing. Yovana ARIAS LOPEZ** y con **INFORME N° 007-2023-ING.YAL/SO**, Remite la conformidad de valorización N°02 de Obra correspondiente al mes de diciembre del 2023.
13. **Con fecha 01 de noviembre del 2023** y con **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, en el lugar de la obra, donde se ejecutará los trabajos de la obra: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO". en representación de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco el Arq. Tolentino Huaranga Fredy Roland (Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura), Ing. Angelica Lizvet TICSE VARA (Sub Gerente de Infraestructura), Sr. Rubén Lider ARIAS LOPEZ en calidad de Gerente General(CONSULTOR DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA) y Ing. Yovana ARIAS LOPEZ(JEFE DE SUPERVISIÓN), Ing. John Williams CHAMOLI FALCON en su calidad de Residente de Obra del CONSORCIO QUIPIL y el Sr. Gilgore Robinson CHAGUA MIRANDA en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO QUIPIL, Después de haber cumplido con la verificación del terreno, delimitando el área de trabajo y no habiendo observación alguna, se procedió a firmar el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO en señal de conformidad.
14. **Con fecha 01 de noviembre del 2023** y con **ACTA DE INICIO DE OBRA**, por una parte, en representación de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco el Arq. Tolentino Huaranga Fredy Roland (Gerente de infraestructura), Ing. Angelica Lizvet TICSE VARA (Sub Gerente de Infraestructura), asimismo el Sr. Rubén Líder ARIAS LOPEZ en calidad de Gerente General (CONSULTOR DEL

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”***CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI***

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA) y Ing. Yovana ARIAS LOPEZ (JEFE DE SUPERVISIÓN), y la empresa ejecutora CONSORCIO QUIPIL Representante Legal Sr. Gilgore Robinson CHAGUA MIRANDA y el Ing. John Williams CHAMOLI FALCON (Residente de Obra). Reunidos con la finalidad de dar inicio a la ejecución de la obra denominada “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”. Ante la presencia de los interesados se formaliza la fecha de INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA habiéndose realizado la verificación y disponibilidad del área de proyecto, por lo tanto, a partir de esta fecha se iniciará el plazo contractual de ejecución de obra. En señal de conformidad se pasa a firmar la presente acta.

15. **Con fecha 01 de noviembre del año 2023 y con ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra”** RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”.
16. **Con fecha 01 de noviembre del año 2023 y con ACTA DE INICIO DE OBRA de la obra”** RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”.
17. **Con fecha 13 de noviembre del año 2023 y con CARTA N° 001-2023-CONSTRUCTORA ARICRIS S.C.R.L./SO, el Gerente General CONSTRUCTORA ARICRIS S.C.R.L./SO Rubén Líder ARIAS LOPEZ, mediante,** presenta la aprobación de cronogramas actualizados al inicio de ejecución de obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”.
18. **Con fecha 13 de noviembre del año 2023 y con ADJUDICACIÓN SIMPLICADA N°020-2023-HMPP/OBRAS** (Primera Convocatoria), para la contratación de la ejecución de la Obra” RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”.
19. **Con fecha 30 de noviembre del año 2023 y con INFORME N°006-2023-CQ/RO-JWCF,** Sr. Gilgore Robinson CHAGUA MIRANDA, Representante común del Consorcio Quipil, Remite informe con asunto: Valorización de Obra N°01-Mes de noviembre.
20. **Con fecha 30 de noviembre del año 2023 y con CARTA N°009-2023-CQ/RC-GRCHM,** la Ing. Yovana ARIAS LOPEZ, supervisora de Obra, remite valorización de obra N°01-Mes de noviembre.
21. **Con fecha 04 de diciembre del año del 2023 y con INFORME N°007-2023-ING.YAL/SO, El jefe de Supervisión Ing. Yovana ARIAS LOPEZ,** Remite la conformidad de valorización N°01 de Obra correspondiente al mes de noviembre del 2023.
22. **Con fecha 04 de diciembre del año del 2023 y con CARTA N°007-2023-CONSTRUCTORA ARICRIS S.C.R.L./SO el Gerente General CONSTRUCTORA ARICRIS S.C.R.L./SO Rubén Líder ARIAS LOPEZ,** presenta la Conformidad de Valorización N°01 correspondiente al MES DE NOVIEMBRE DEL 2023.
23. **Con fecha 04 de diciembre del año del 2023 y con CARTA N°006-2023-CONSTRUCTORA ARICRIS S.C.R.L./SO el Gerente General CONSTRUCTORA ARICRIS S.C.R.L./SO Rubén Líder ARIAS LOPEZ,** remite documentación para apertura de cuaderno de obra para supervisión de obra “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”.
24. **Con fecha 04 de diciembre del año del 2023 y con INFORME N°006-2023-ING.YAL/SO,** Ing. Yovana ARIAS LOPEZ, Supervisor de Obra, remite

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

documentación para solicitar apertura de cuaderno de obra para supervisión de obra “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”.

25. Con fecha 27 de diciembre del año del 2023 y con CARTA N°011-2023-CQ/RC-GRCHM, Ing. Yovana ARIAS LOPEZ, Supervisor de Obra, Remite Valorización N°02-MES DE DICIEMBRE.
26. Con fecha 27 de diciembre del año del 2023 y con INFORME N°009-2023-CQ/RO-JWCF, Ing. John Williams CHAMOLI FALCON, remite Valorización N°02-MES DE DICIEMBRE.
27. Con fecha 05 de enero del año 2024 y con MEMORANDO N°005-2023-HMPP-GM-GDTI, Arq. Manuel Paoli CIPRIANO ROJAS, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Remite revisión y evaluación de la Valorización N°02.
28. Con fecha 05 de enero del año 2024 y con CARTA N°012-2023-CONSTRUCTORA ARICRIS S.C.R.L./SO, Sr. Rubén Lider ARIAS LOPEZ, Gerente General, Remite conformidad de Valorización N°01-noviembre del año 2023.
29. Con fecha 05 de enero del año 2024 y con INFORME N°015-2023-ING.YAL/SO, Ing. Yovana ARIAS LOPEZ, Supervisor de Obra, Remite conformidad de Valorización N°02 de Obra corresponde al mes de diciembre del año 2023.
30. Con fecha 23 de enero del año 2024 y con RESOLUCIÓN GERENCIAL N°023-2024-A-HMPP-PASCO, se conforma el comité de Recepción de Obra.

PRESIDENTE	Arq. Manuel Paoli CIPRIANO ROJAS	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.
PRIMER MIEMBRO	Ing. Teófilo Raúl VALERIO PALOMINO.	SUB GERENTE DE ESTUDIOS EN PRE INVERSION.
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Michel AGUILAR ROJAS	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
ASESOR TECNICO	Ing. Yovana ARIAS LOPEZ	SUPERVISOR DE OBRA.

31. Con fecha 12 de febrero del año 2024 y con ACTA DE OBSERVACIONES DE RECEPCIÓN DE OBRA, conforme con el comité de Recepción de Obra.
32. Con fecha 04 de abril del año 2024 y con CARTA N°0108-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI, Michel AGUILAR ROJAS, Sub Gerencia de Infraestructura, remite Observaciones a la Valorización de ejecución N°02.
33. Con fecha 04 de abril del año 2024 y con ACTA DE RECEPCION DE OBRA, TERRENO DE LA OBRA” RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”.
34. Con fecha 09 de abril del año 2024 y con CARTA N°0119-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI, Ing. Michel AGUILAR ROJAS, Sub Gerencia de Infraestructura, remite Observaciones a la Valorización de ejecución N°02.
35. Con fecha 09 de abril del año 2024 y con CARTA N°007-2024-CQ/RC-GRCHM, Sr. Gilgore Robinson CHAGUA MIRANDA, remite subsanación de Observaciones de la Valorización de Obra N°02.
36. Con fecha 12 de abril del año 2024 y con CARTA N°0015-2024-CONSTRUCTORA ACIRIS S.C.R.L./SO, Sr. Rubén Líder ARIAS LOPEZ, Gerente Municipal, remite Levantamiento de Observaciones de las Valorización de obra N°02.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

37. Con fecha 12 de abril del año 2024 y con INFORME N°0015-2024-ING.YAL/SO, Ing. Yovana ARIAS LOPEZ, Supervisor de Obra, remite levantamiento de Observaciones de la Valorización de Obra N°02.
38. Con fecha 12 de abril del año 2024 y con INFORME N°0487-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI, el Ing. Michel AGUILAR ROJAS, emite la conformidad de la supervisión de la supervisión de obra CONSTRUCTORA ARICRIS S.R.L.
39. Con fecha 12 de junio de 2024 y con INFORME N° 003-2023-HMPP-GM-GDTI/SGI/CHEG, se solicita notificar a la CONSTRUCTORA ARICRIS S.C.R.L consultor para la supervisión de la ejecución de la obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”, para la elaboración de la liquidación debidamente sustentada.
40. Con fecha 20 de junio de 2024 y con INFORME N° 027-2023-HMPP-GM-GDTI/SGI/CHEG, se reitera solicita notificar a la CONSTRUCTORA ARICRIS S.C.R.L consultor para la supervisión de la ejecución de la obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”, para la elaboración de la liquidación debidamente sustentada.
41. Con fecha 09 de julio de 2024 y con INFORME N°054-2024-EPBA/SEC/OLT/SGI, la Mg. Edith Pilar BENITO ALANIA, en su calidad de Servicio Especializado en Contabilidad, presenta liquidación financiera de oficio de CONTRATO N°387-2023-HMPP/GM.
42. Con fecha 19 de julio de 2024 y con INFORME N°096-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI/JOLT-LTS, se solicita pronunciamiento al área usuaria respecto a las penalidades aplicadas al CONTRATO N°387-2023-HMPP/GM.
43. Con fecha 19 de julio de 2024 y con CARTA N°0374-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI, la Sub Gerente de Infraestructura, SOLICITO PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA PENALIDADES APLICADAS AL CONTRATO N°387-2023-HMPP/GM.
44. Con fecha 30 de julio de 2024 y con CARTA N°009-2024-CQ/RC-GRCHM, el Representante Legal del CONSORCIO QUIPIL Sr. Gilgore R. CHAGUA MIRANDA, remite pronunciamiento a aplicación de penalidades.

II. EVALUACIÓN CONTRACTUAL PARA LA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO

CONTRATO N°387-2023-HMPP/GM – 26/10/2023

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES GENERALES

6.1 ACTIVIDADES CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR:

OBLIGACIONES DEL SUEPRVISOR

- Pronunciarse sobre la liquidación del contrato de obra que debe presentar el contratista, así como de la validez de los documentos que la acompañan dentro de los sesenta (60) días calendario de recibida, y en caso de que el contratista de obra no la presente en el plazo previsto, elaborar la liquidación del contrato de obra y presentarla a la Sub Gerencia de Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Pasco dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios contados a

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

partir del vencimiento de este plazo, para su revisión aprobación y notificación al contratista en cumplimiento de lo indicado en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.D M°344-2018-EF.

III. DEL PROCEDIMIENTO POR OFICIO DE ACUERDO A LA DIRECTIVA VIGENTE

1. ARTICULO 209 – LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la entidad en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los 15 días siguientes.

2. Asimismo, existiendo la directiva vigente, se ha tomado en referencia los criterios de la directiva de liquidación de oficio (RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°109-2014-A-HMPP) SOBRE “NORMAS Y RPOCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TECNICA Y FINANCIERA DE OFICIO”, para ello la Oficina de Liquidaciones y Transferencia siguió los procedimientos estipulados en la presente directiva (notificaciones, verificaciones, autorizaciones y otros estipulados en la directiva).

3. **Con fecha 12 de junio de 2024** y con **CARTA N°0283-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI**, la Sub Gerente de Infraestructura Ing. Cynthia Katterine TICLAVILCA INCHE, notifica a la CONSTRUCTORA ARICRIS S.C.R.L consultor para la supervisión de la ejecución de la obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”, para la elaboración de la liquidación debidamente sustentada.

4. De ello, **con fecha 21 de junio de 2024** y con **CARTA N°0297-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI**, la Sub Gerente de Infraestructura Ing. Cynthia Katterine TICLAVILCA INCHE, notifica de forma reiterativa a la CONSTRUCTORA ARICRIS S.C.R.L consultor para la supervisión de la ejecución de la obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”, para la elaboración de la liquidación debidamente sustentada.

5. A la fecha la CONSTRUCTORA ARICRIS S.C.R.L consultor para la supervisión de la ejecución de la obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”, no presento la liquidación de acuerdo a lo establecido en el Art. 209.3 en los plazos estipulado en el RLCE.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

6. Finalmente, se establecerá el cobro a cargo del contratista por la elaboración de la liquidación por la modalidad de oficio, el porcentaje del 2% del monto contractual, de acuerdo a la DIRECTIVA GENERAL N° 04-2014-GI-HMPP – PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE OFICIO –1.1. INICIO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA DE OFICIO: La Municipalidad optará por elaborar una nueva liquidación de oficio en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista.

ÍTEM	PERSONAL	P/U	CANT.	MONTO
1	INGENIERO CIVIL	S/ 3,500.00	1	S/ 3,500.00
2	CONTADOR PUBLICO	S/ 2,500.00	1	S/ 2,500.00
3	EVALUADOR TECNICO	S/ 3,000.00	1	S/ 3,000.00
4	EVALUADOR FINANCIERO	S/ 2,000.00	1	S/ 2,000.00
5	IMPRESIONES FOTOCOPIADOS Y	S/ 163.85	1	S/ 163.85
MONTO TOTAL				S/ 11,163.85

IV. EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACION TECNICA DE EJECUCION DE OBRA

1. PRESUPUESTO CONTRACTUAL.

i. MONTOS ESTIPULADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO

- Con RESOLUCION DE GERENCIAL N°0121-2023-HMPP-A/GM de fecha 15 de mayo de 2023, se resuelve APROBAR, la Formulación del expediente técnico del proyecto: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”.- CUI: 2527681; con un presupuesto de S/ 633,798.65(SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 65/100 SOLES); con el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; bajo la modalidad de ejecución por contrata – suma alzada. Asimismo; Cabe precisar que el expediente técnico del proyecto incluye el costo directo + gastos generales (10%) + Utilidad (10%) + IGV (18%) +

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI

supervisión + elaboración de expediente técnico + liquidación. Se muestra el desagregado del presupuesto estimado de las obras bajo la siguiente estructura:

DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO	COSTO S/.
01. RENOVACIÓN DEL PUENTE	S/ 394,203.65
COSTO DIRECTO	S/ 394,203.65
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 39,420.37
UTILIDAD (10%)	S/ 39,420.37
SUB TOTAL	S/ 473,044.39
IGV (18%)	S/ 85,147.99
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 558,192.38
SUPERVISIÓN	S/ 39,073.47
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 36,532.80
LIQUIDACIÓN	S/ 0.00
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL	S/ 633,798.65

ii. MONTOS CONTRACTUAL

CONTRATO N°387-2023-HMPP/GM – 26/10/2023

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 558.192.38 SOLES (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 38/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de ley.

El monto comprende el costo de la ejecución de la obra; todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto, que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

iii. MONTOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA

No se aprobaron ni otorgaron montos adicionales ni deductivos de obra.

REVISIÓN:

1. No se ha realizado la contratación para la ejecución de la obra con el monto estipulado en la **RESOLUCION DE GERENCIAL N°0121-2023-HMPP-A/GM** que le corresponde S/633,798.65 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

NOVENTA Y OCHO CON 65/100 SOLES) ya que este difiere al monto ofertado para la adjudicación de la BUENA PRO, el cual fue ofertado por el CONSORCIO QUIPIL por el monto de **S/ 558.192.38 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 38/100 SOLES).**

2. Teniendo en cuenta el monto contractual ofertado y considerando que no se aprobaron adicionales ni deductivos: se determina como monto contractual actualizado de **S/ 558.192.38 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 38/100 SOLES).**

N°	DETALLE	MONTO AUTORIZADA C/IGV	MONTOS APROBADOS DURANTE EJECUCIÓN DE LA OBRA CON ACTO RESOLUTIVO	
			ADICIONAL +	DEDUCTIVO -
1	MONTO CONTRACTUAL (OFERTADO)	S/558.192.38		
2	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO ACTUALIZADO CONTRACTUAL C/IGV		S/558.192.38		

2. PAGOS CONTRACTUALES

i. PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA.

CONTRATO N°387-2023-HMPP/GM – 26/10/2023

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

De acuerdo al contrato, en su cláusula cuarta se menciona lo siguiente:

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorizaciones quincenales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA una vez aprobado, el contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Copia de contrato
- Otros documentos considerados necesarios por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°020-2023-HMPP/OBRAS (PRIMERA CONVOCATORIA) – junio del 2023

TDR

18. VALORIZACIONES

- Forma de las valorizaciones y facturas
 - o La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el contratista en coordinación con el supervisor.
 - o El contratista consignara en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las medidas.

Las valorizaciones mensuales se elaborarán el último día del mes, en función de los metrados realmente ejecutados, con los precios acreditados para la fase contractual, se agrega en forma separada los montos proporcionales de gastos generales y la utilidad del valor referencial, Este subtotal se agrega el porcentaje correspondiente al impuesto general a las ventas.

LEY N° 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1444 QUE MODIFICA LA LEY N° 30225 - VIGENTE DESDE EL 30 DE ENERO DE 2019, EN ADELANTE LA LEY. TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF

ARTICULO 194°: VALORIZACIONES Y METRADOS

194.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

REVISIÓN:

1. Durante la ejecución de la obra se ha realizado tres (02) valorizaciones contractuales.
3. Teniendo en cuenta el monto contractual ofertado y considerando que no se tuvo adicionales ni deductivos; se determina como monto contractual actualizado de **S/ 558.192.38 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 38/100 SOLES).**
2. De acuerdo al INFORME DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN CONTABILIDAD Mg. Edith Pilar BENITO ALVINO, remitido con INFORME N° 054-2024-EPBA/ SEC /OLT/SGL, se ha realizado el pago de valorizaciones contractuales, el monto de **S/ 558.192.38 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 38/100 SOLES).**
3. A continuación, se detalla los cuadros de montos autorizados y montos pagados por la entidad, de forma mensual en cada valorización contractual y adicional, así como el cuadro resumen correspondiente.

CUADRO GENERAL DE PRESUPUESTOS AUTORIZADOS MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

N°	DETALLE	MONTO AUTORIZADA	MONTOS APROBADOS DURANTE EJECUCIÓN DE LA OBRA CON ACTO RESOLUTIVO
----	---------	---------------------	---

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENTOS AÑOS DE LA MULIZA A TI

		C/IGV	ADICIONAL +	DEDUCTIVO -
1	MONTO CONTRACTUAL (OFERTADO)	S/558.192.38		
2	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO ACTUALIZADO CONTRACTUAL C/IGV		S/ 558.192.38		

CUADRO RESUMEN DE VALORIZACIONES AUTORIZADAS Y PAGADAS

N°	PERIODO DE VALORIZACIÓN	VALORIZACIÓN AUTORIZADA			VALORIZACIÓN PAGADA POR LA ENTIDAD				
		%	VALORIZACIÓN BRUTA	VALORIZACIÓN	PAGO NETO	RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO	DETRACCIÓN	PENALIDAD APLICADA	TOTAL PAGADO
			C/IGV	AUTORIZADA C/IGV					
1	Nov-23	90.00%	S/502,355.89	S/502,355.89	S/421,157.74	S/55,819.24	S/20,094.00	S/5,284.91	S/502,355.89
2	Dic-23	10.00%	S/55,836.50	S/55,836.50	S/53,603.49		S/2,233.00		S/55,836.49
		100.00%	S/558,192.39	S/558,192.39	S/474,761.23	S/55,819.24	S/22,327.00	S/5,284.91	S/558,192.38

CUADRO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES.

N°	PERIODO DE VALORIZACIÓN	%	VALORIZACIÓN BRUTA	VALORIZACIÓN AUTORIZADA	VALORIZACIÓN PAGADA POR LA ENTIDAD				
			C/IGV	C/IGV	Pago Neto	Retencion de fiel cumplimiento	Detracción	Penalidad	Total pagado
1	CONTRACTUALES								
	VALORIZACIONES	1.00%	S/558,192.39	S/558,192.39	S/474,761.23	S/55,819.24	S/22,327.00	S/5,284.91	S/558,192.38
TOTAL			S/558,192.39	S/558,192.39	S/474,761.23	S/55,819.24	S/22,327.00	S/5,284.91	S/558,192.38

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

ii. RECONOCIMIENTO DE LOS INTERESES LEGALES EFECTIVOS.

CONTRATO N°387-2023-HMPP/GM – 26/10/2023

**BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ADJUDICACION
SIMPLIFICADA N°020-2023-HMPP/OBRAS (PRIMERA CONVOCATORIA) –
junio del 2023**

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por razones imputables a la entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la ley de contrataciones del estado los artículos 1244,1245 y 1246 del código civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**LEY N° 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MODIFICADO POR
EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1444 QUE MODIFICA LA LEY N° 30225 -
VIGENTE DESDE EL 30 DE ENERO DE 2019, EN ADELANTE LA LEY. TEXTO
ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL
ESTADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF
DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - VIGENTE DESDE EL 30 DE ENERO DE
2019, APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 MODIFICADO CON
DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO.**

ARTICULO 194°: VALORIZACIONES Y METRADOS.

194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

REVISIÓN:

1. En mérito a la normatividad, el contratista no ha sustentado ni presentado que la demora en los pagos de las valorizaciones es imputable a la entidad. Por lo que se concluye y reconoce por **PAGO DE INTERESES LEGALES EFECTIVOS**, el monto de **S/ 0.00 SOLES (CERO CON 00/100 SOLES) INCLUIDO IGV.**

3. PLAZO CONTRACTUAL

1. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

CONTRATO N°387-2023-HMPP/GM – 26/10/2023

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del reglamento.

**BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - ADJUDICACION
SIMPLIFICADA N°020-2023-HMPP/OBRAS (PRIMERA CONVOCATORIA) -
junio del 2023**

CAPITULO III – REQUERIMIENTO / TÉRMINOS DE REFERENCIA

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO"" - CUI: 2527681, según el cronograma de obras se ha determinado un plazo de sesenta días (60) días calendario, cuyo plazo de ejecución de obras comienza a regir al día siguiente que se cumpla con el Artículo N°176 del RLCE.

REVISIÓN:

1. Se ha realizado la revisión de los plazos contractuales establecidos, así como las suspensiones de plazo ocurridos durante la ejecución de obra, las cuales se dan validez a los que se encuentran aprobados mediante acto resolutivo y actas firmadas por la entidad, por el supervisor de obra y contratista, de la cual se describe:

CUADRO DE PLAZOS		
CONTRATO	:	CONTRATO N° 387-2023-HMPP/GM
FIRMA DEL CONTRATO	:	26/10/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	:	60 DÍAS CALENDARIOS
CONDICIONES ART. 176 DEL RLCE	:	
NOTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	:	NO UBICADO
ENTREGA DE TERRENO	:	1/11/2023
ENTREGA DEL CALENDARIO DE LOS MATERIALES	:	NO UBICADO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI

ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO	:	NO UBICADO
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	1/11/2023
		ACTA DE INICIO DE OBRA
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	30/12/2023
FECHA DE TÉRMINO REAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	27/12/2023
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL PROGRAMADO	:	60 DÍAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN REAL	:	60 DÍAS CALENDARIOS
RECEPCIÓN DE OBRA	:	
DESIGNACIÓN CON ACTO RESOLUTIVO	:	R.G. N° 023-2024-A-HMPP-PASCO
		23/01/2024
ACTA DE OBSERVACIONES	:	12/02/2024
		LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - TUO
		ARTÍCULO 208 – RECEPCIÓN DE OBRA
		De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o 45 días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego.
		PLAZO 60/10 = 06 DÍAS CALENDARIOS
		FECHA LÍMITE: 17/02/2023
		PLAZO REAL: 23/03/2024
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	:	4/04/2024

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

2. Se ha realizado la contabilización de los días de ejecución de obra autorizados y ejecutados de las cuales el contratista está dentro del tiempo estipulado, el cual detalla

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD DE DÍAS
CONTRACTUAL	60 días calendarios	60 días calendarios
CONTRATO N° 387-2023-HMPP/GM - 04/09/2023		
EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA - A	01/11/2023 27/12/2023	57 días calendarios

3. Habiendo realizado el análisis y verificación de los plazos programados y ejecutados, **SE DETERMINA QUE EL CONTRATISTA NO HA INCURRIDO EN RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

2. DEL CUADERNO DE OBRA

- A. Durante la ejecución de la obra se ha rellenado un cuaderno

N° ASIENTO	ANOTACIÓN DEL	FECHA	MOTIVO
ASIENTO N°01	RESIDENTE	01/10/2023	Inicio de Obra
ASIENTO N°098, 099, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108	RESIDENTE	23/03/2024	Levantamiento de Observaciones

de obra físico.

4. REAJUSTES

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°020-2023-HMPP/OBRAS (PRIMERA CONVOCATORIA) – junio del 2023

CAPITULO III – DEL CONTRATO

3.7 REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195° del reglamento.

Importante.

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-vc y sus modificatorias, ampliatorias y complementaria.

SECCIÓN ESPECIFICA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

En las bases integradas no se establecen específicamente las fórmulas de reajuste.

**BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ADJUDICACION SIMPLIFICADA
N°020-2023-HMPP/OBRAS (PRIMERA CONVOCATORIA) – junio del 2023**

SECCIÓN ESPECIFICA

1.3 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 558.192.38 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 38/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. **EL VALOR REFERENCIAL HA SIDO CALCULADO AL MES DE MAYO DE 2023.**

LEY N° 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1444 QUE MODIFICA LA LEY N° 30225 - VIGENTE DESDE EL 30 DE ENERO DE 2019, EN ADELANTE LA LEY. TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF

ARTICULO N° 38. FÓRMULAS DE REAJUSTE.

38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

ARTÍCULO N° 195. REAJUSTES.

En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

DECRETO SUPREMO 011-79-VC

ARTICULO 2

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

Párrafo 02: Se entiende como Presupuesto base vigente, aquel cuyos precios han sido elaborados dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la respectiva convocatoria; debiendo consignarse en las bases correspondientes, la fecha de vigencia de dichos precios.

ARTICULO 4

Por cada parte del presupuesto a la cual corresponda una fórmula de reajuste, deberá elaborarse su respectivo calendario de avance, cuando la modalidad de contratación así lo requiera. En las bases correspondientes, se indicarán las partidas comprendidas en cada fórmula, así como la relación de materiales que, junto a con el o los materiales fijados como elementos representativos, determinan la incidencia de este o estos dentro del monomio respectivo.

ARTICULO 7

A) NORMAS GENERALES

a) Las valorizaciones de obra efectuada o de adicionales a precios originales del contrato, serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste «K» que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices de Precio correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado.

B) NORMAS PARA OBRAS ATRASADAS

a) El reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiere correspondido al avance acumulado programado.

C) NORMAS PARA OBRAS PERMANENTEMENTE ADELANTADAS

Las valorizaciones de obra permanentemente adelantadas con respecto al avance programado, serán reajustadas con coeficiente de reajuste “K” respectivo y pagadas sin requerir comparación con el reajuste correspondiente al avance programado.

REVISIÓN:

1. El consultor no presentó la fórmula polinómica del expediente contractual y aprobadas por la entidad, firmadas y selladas por el consultor.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

2. No se tiene los cronogramas de programación de la obra, aprobados por el supervisor y entidad.
3. En merito a lo citado líneas arriba y con el acervo documentario proporcionado por el área usuaria (Sub Gerencia de Infraestructura), se concluye, que al no contar con la formula polinómica y al no contar con el cronograma de alcance del contrato principal (aprobado por el supervisor y la entidad), no es posible realizar el cálculo de reajuste final y realizar el contraste de lo programado vs lo ejecutado, siendo este indispensable según el DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC - artículo 07.
4. En conclusión, el pago por reajuste no corresponde para el presente contrato, ya que para que una Entidad puede aplicar fórmulas de reajuste en un contrato, será necesario contar con la documentación necesaria para sustentar el cálculo de reajuste respecto a los cronogramas aprobados por el supervisor de obra y área usuaria de la entidad, ya que no se puede realizar el cálculo del reajuste final objetivamente y técnicamente. Por lo expuesto, se determina por **EL PAGO POR REAJUSTE, el monto de S/ 0.00 CERO CON 00/100 SOLES) incluido IGV**

5. GARANTÍAS

CONTRATO N°387-2023-HMPP/GM – 26/10/2023

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, en amparo del numeral 149.4 del Art. 149 del RLCE, mediante declaración jurada de autorización (CONSORCIO QUIPIL) – que la **Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato del 10%, se deberá efectuar durante la primera mitad de número total de pagos a realizarse.**

LEY N° 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1444 QUE MODIFICA LA LEY N° 30225 - VIGENTE DESDE EL 30 DE ENERO DE 2019, EN ADELANTE LA LEY. TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF

DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - VIGENTE DESDE EL 30 DE ENERO DE 2019, APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 MODIFICADO CON DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

ARTÍCULO 149. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras

ARTÍCULO 151 – GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS.

En las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías o de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente, hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso. El OSCE mediante directiva establece las disposiciones complementarias para la aplicación de esta garantía.

REVISIÓN:

1. De acuerdo al INFORME DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN CONTABILIDAD Mg. Edith Pilar BENITO ALVINO, remitido con INFORME N° 054-2024-EPBA/ SEC /OLT/SGI se tiene la garantía de fiel cumplimiento total de: **S/. 55.819.24 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 24/100 SOLES)**, que se ha retenido en la primera valorización del presente proyecto; monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de inversión actualizado; con los COMPROBANTE DE PAGO N°6160; la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, o en caso contrario la entidad podrá ejecutarla conforme a lo dispuesto por el artículo 155 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

6. ADELANTOS

1. ADELANTO DIRECTO

CONTRATO N°387-2023-HMPP/GM – 26/10/2023

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”***CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI*****CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

La ENTIDAD otorgará el adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o póliza de caución, y el comprobante de pago correspondiente. La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

REVISIÓN:

1. La entidad no ha otorgado el adelanto directo

2. ADELANTO DE MATERIALES O INSUMOS**CONTRATO N°387-2023-HMPP/GM – 04/09/2023****CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

La ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado, para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo previsto en las bases, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento de adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

REVISIÓN:

1. La entidad ha no otorgado el adelanto de materiales

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI

7. CONFORMIDAD DE OBRA

CONTRATO N°387-2023-HMPP/GM – 26/10/2023

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°023-2024-A-HMPP-PASCO – 23/01/2024

PRESIDENTE	Arq. Manuel Paoli CIPRIANO ROJAS	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.
PRIMER MIEMBRO	Ing. Teófilo Raúl VALERIO PALOMINO.	SUB GERENTE DE ESTUDIOS EN PRE INVERSION.
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Michel AGUILAR ROJAS	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
ASESOR TECNICO	Ing. Yovana ARIAS LOPEZ	SUPERVISOR DE OBRA.

1. CONFORMIDAD DE LA OBRA

ACTA DE RECEPCION – 04/04/2024

reunidos en el lugar de la obra: por parte de la HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, representado por el comité de recepción de obra, conformado por los siguientes funcionarios: los MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCION, para lo cual pasan a firmar: **PRESIDENTE:** Arq. Manuel Paoli CIPRIANO ROJAS, **PRIMER MIEMBRO:** Ing. Teófilo Raúl VALERIO PALOMINO y **SEGUNDO MIEMBRO:** Ing. Michel AGUILAR ROJAS y como **ASESOR TECNICO:** Ing. Yovana ARIAS LOPEZ como Supervisor de Obra y por otra parte del Ejecutor de Obra. CONSORCIO QUIPIL, **DE LA EMPRESA CONTRATISTA EJECUTORA** el **RESIDENTE:** Ing. John Williams CHAMOLI FALCON, **REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO QUIPIL:** Sr. Gilgore Robinson CHAGUA MIRANDA y **la EMPRESA CONTRATISTA SUPERVISORA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA ARICRIS S.C.R.L** Gerente General, Sr. Rubén Líder ARIAS LOPEZ, donde el COMITÉ DE RECEPCIÓN de obra DA POR RECIBIDA LA OBRA, en mérito al Art 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (Ley N°30225) determinándose que la obra se encuentra culminada.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

1. El Acta de Recepción se encuentra firmada por tres miembros del comité designados por la entidad (presidente, Primer y Segundo miembro), Asesor Técnico, quienes dan la conformidad a los trabajos realizados por parte del contratista, dando fe a las partidas contractuales ejecutadas. empero no se encuentra firmada por el primer miembro del comité de recepción – Ing. Teófilo Raúl VALERIO PALOMINO (Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión), por lo que la presente evaluación no se responsabiliza por dicha actuación, ya que se evaluó y derivo la presente liquidación en los plazos establecidos en el RLCE.
2. También para sustentar dicha actuación se verifico en el SPML en el ITEM 1.

RECEPCIÓN DE OBRAS, que el acta de recepción se encuentra registrada con fecha 04/07/2024, tal como se muestra en la siguiente imagen:

(...)

8. DE LA SUPERVISION DE OBRA

FICHA RESUMEN DEL SUPERVISOR

- | | | |
|------------------------|---|---|
| 1. CONTRATO | : | CONTRATO N°353 – 2023-
HMPP/GM |
| 3. FIRMA DE CONTRATO | : | 23/08/2023 |
| 4. CONSULTOR | : | CONSTRUCTORA ACRIRIS S.C.R.L |
| 5. REPRESENTANTE LEGAL | : | Rubén Lider ARIAS LOPEZ |
| 6. DOMICILIO LEGAL | : | JR. PRIMAVERA N°31 S/N
HUÁNUCO - HUÁNUCO - PILLCO
MARCA - HUÁNUCO |
| 7. MONTO CONTRACTUAL | : | S/ 558.192.38 SOLES |
| 8. PLAZO CONTRACTUAL | : | 60 DIAS CALENDARIOS |
| 9. JEFE DE SUPERVISION | : | Ing. Yovana ARIAS LOPEZ |

REVISIÓN:

1. Con **INFORME N° 003-2023-HMPP-GM-GDTI/SGI/CHEG**, se solicita notificar a la CONSTRUCTORA ARICRIS S.C.R.L consultor

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

para la supervisión de la ejecución de la obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”, para la elaboración de la liquidación debidamente sustentada.

2. Con **INFORME N° 003-2023-HMPP-GM-GDTI/SGI/CHEG**, se solicita notificar a la CONSTRUCTORA ARICRIS S.C.R.L consultor para la supervisión de la ejecución de la obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”, para la elaboración de la liquidación debidamente sustentada.
3. A la fecha la CONSTRUCTORA ARICRIS S.C.R.L consultor para la supervisión de la ejecución de la obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”, no presento la liquidación de acuerdo a lo establecido en el Art. 209.3 en los plazos estipulado en el RLCE.

9. DE LAS PENALIDADES.

CONTRATO N° 387-2023-HMPP/GM – 26/10/2023

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

El monto máximo de la penalidad es del 10% del monto del contrato, de llegarse a este tope la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco podrá resolver el contrato por incumplimiento.

$$PENALIDAD DIARIA = \frac{0.10 * MONTO VIGENTE}{F * PLAZO VIGENTE EN DIAS}$$

REVISIÓN:

1. Con fecha 12 de febrero de 2024 y con ACTA DE OBSERVACIONES DE RECEPCIÓN DE OBRA, se firma el acta de recepción en el cual la Supervisora de Obra Ing. Yovana ARIAS LOPEZ, suscribe el acta de observación como parte del

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

COMITÉ DE RECEPCIÓN, se verifica que el ACTA DE OBSERVACIONES, no se cuenta con las firmas de parte del CONSORCIO QUIPIL, por lo que esto no enerva a que los plazos se cuantifiquen desde la suscripción del ACTA DE OBSERVACIONES, tal como se especifica en el ART. 208 RECEPCIÓN DE OBRA.

2. Por ello el contratista CONSORCIO QUIPIL, tenía el siguiente plazo para la subsanación de observaciones:

ACTA DE OBSERVACIONES	:	12/02/2024
		LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - TUO
		ARTÍCULO 208 – RECEPCIÓN DE OBRA
		De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o 45 días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego.
		PLAZO 60/10 = 06 DÍAS CALENDARIOS
		FECHA LÍMITE: 17/02/2024

3. De ello el contratista tenía el plazo de 06 días calendarios, desde la suscripción del contrato para la subsanación de observaciones tal como lo estipula el Art 208 del RLCE, el cual vencía el 17/02/2024, por lo que con ASIENTO N°108 DEL RESIDENTE se menciona: **“se continua con el levantamiento de observaciones y solicito recepción de obra”** y ASIENTO N°109 DEL SUPÉRVISOR **“hoy se verifica los trabajos del levantamiento de observaciones y habiendo comunicado la culminación se hace de conocimiento a la entidad para la recepción de obra”**.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

CUADERNO DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 108: 29/03/24
Del Presidente
Se continúa con el levantamiento de Observaciones y solicitud
Recepción de Obra.

Asiento N° 109 29/03/24
Del Supervisor
Hoy se verifica los trabajos del levantamiento de observaciones
y habiendo comunicado la culminación se hace de conocimiento
a la entidad para la recepción de obra.

4. Como se verifica se evidencia, incumplimiento de funciones por parte del contratista, residente, supervisión y área usuaria, ya que no se cumplió con lo estipulado en el Art. 208 del RLCE, por lo que se determina 41 días de retraso en la subsanación de observaciones.

5. Se realiza el cálculo de la penalidad correspondiente, en el cual se determina la penalidad por retraso injustificado por el monto de **S/ 254,287.64 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 64/100 SOLES).**

PENALIDAD.				
Penalidad Diaria =		MONTO VIGENTE = S/ .558,192.38		
0.10*558,192.38 0.15*60				
entonces, 0.1 x S/ .558,192.38 0.15 60				
PENALIDAD DIARIA =	S/ .6,202.14	por	41	S/ .254,287.64
PENALIDAD POR RETRASO ENTREGA DE OBRA		seria	S/ .254,287.64	

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

6. De ello mediante INFORME N°096-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI/JOLT-LTS, se solicito al área usuaria (SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA), pronunciamiento respecto al ACTA DE OBSERVACIONES DE RECEPCION DE OBRA, que no cuenta con las firmas por parte del contratista y al RETRASO DE 41 días calendarios, en la subsanación de observaciones.
7. Por lo que, mediante CARTA N°0374-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI, la Subgerente de Infraestructura SOLICITA PRONUNCIAMIENTO AL CONTRATISTA RESPECTO A LAS PENALIDADES APLICADAS AL CONTRATO N°387-2023-HMPP/GM.
8. Finalmente, con fecha 30 de julio de 2024 y con CARTA N°009-2024-CQ/RC-GRCHM, el representante del CONSORCIO PUENTE QUIPIL, remite pronunciamiento aplicación de penalidades, en referencia al INFORME N°0017-2024-ING.YAL/SO de la supervisora Ing. Yovana ARIAS LOPEZ, en el cual menciona lo siguiente:
 - o Con fecha 12 de febrero de 2024, el comité de recepción de la obra, suscribe el pliego de observaciones de la obra: “RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”.

A LO MENCIONADO DE PENALIDADES POR RETRASO

- o En cuanto a lo mencionado de retraso de 41 días calendarios en la subsanación de observaciones, en la cual se cuantifica una penalidad de S/ 254,287.64 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 64/100 SOLES), se menciona que se tiene el acta de recepción de la obra, suscribe la señal de conformidad de la obra.
“Con fecha 12 de febrero de 2024, se realizó la verificación de la obra en referencia en donde se suscribió un pliego de observaciones, luego del

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

cual en merito al Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se asigno un plazo de 1/10 del plazo de ejecución, con el cual el contratista a tenido ha tenido un plazo de (06) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de la CARTA NOTARIAL N°001-2024-GM-DGTI desde el 24 de marzo de 2024, luego del contratista termino de levantar las observaciones formuladas el 29 de marzo del 2024 (asiento n°109 del cuaderno de obra) el cual esta dentro del plazo que se le otorgo"

En ese sentido no se puede computar retrasos en el levantamiento, de observaciones y tampoco penalidades al contratista, según lo mencionado en el acta de recepción con fecha 04 de abril de 2024, esta dentro de los plazos establecidos, el cual cabe recalcar que dicho documento compone por las visas iones de todos los miembros del comité de recepción, contratista y esta supervisión.

9. De ello se verifica que, en el pronunciamiento emitido por el contratista, no presenta la **CARTA NOTARIAL N°001-2024-GM-DGTI**, por lo que se evidencia la inexistencia de dicha carta notarial y el incumplimiento de sus funciones por parte de la supervisión de obra y la tergiversación del RLCE. Por ello se recomienda las investigaciones y sanaciones correspondientes, por no cumplir con el procedimiento estipulado en el ART. 208 del RLCE.

10. Habiendo realizado el análisis y verificación de los plazos programados y ejecutados, **POR LO QUE SE DETERMINA QUE EL CONTRATISTA HA INCURRIDO EN ATRASO** por el monto máximo de penalidad es del 10% del monto de contrato, que asciende a la suma de **S/ 55,819.24 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 24/100 SOLES).**

Otras penalidades y multas

(...)

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

REVISIÓN:

1. PENALIDAD DE ACUERDO A LA CARTA N°068-2023-MTC/21.UZPSC.M/BSV

PENALIDAD POR SITUACIONES ADVERSA IDENTIFICADA

- Mediante INFORME N°0705-2023-HMPP-GM-GDTI/SGI, del Sub Gerente de Infraestructura, en el inciso PENALIDADES, se realiza el cálculo por el monto total de **S/ 5,284.91 (CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 91/100 SOLES)**, el cual ya fue descontado de acuerdo a la liquidación financiera INFORME N° 054-2024-EPBA/ SEC /OLT/SGI, con el CP 6161.

- De acuerdo a las situaciones de adversas identificadas en la visita a obra mencionado en la CARTA N°068-2023-MTC/21.UZPSC.M/BSV, con fecha de visita 09 de noviembre de 2023, el ING. BEQUER SALIS VALVERDE Monitor de la Unidad Zonal Pasco, presenta el informe de visita de campo para el monitoreo y seguimiento a la ejecución de la inversión: “RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO” - CUI N°2527731.

- Ausencia del residente de obra, genera el riesgo de una incorrecta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, e incumplimiento contractual. Por lo que dentro del contrato en otras penalidades según la Cláusula Decima Sexta: Penalidades, Enciso 02 “por cada día de ausencia del personal clave de obra” – (Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal de obra, propuesto, sea clave, no clave y técnico, ofertado).

PENALIDAD = S/. 4,950.00 por ausencia del personal clave de obra.

- Asimismo, se verifica deficiencias en señalización y seguridad en la obra. Por lo que según la Cláusula Decima Sexta: Penalidades, Enciso 07, del contrato de ejecución de obra. “Seguridad de Obra y Señalización. Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad de

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad. La multa es por cada día”. (1/4000 del monto de la valorización del periodo).

PENALIDAD.				
Penalidad Diaria =		1/4000*502,335.89		MONTO VIGENTE = S/.
entonces,		1	x S/.	
			502,355.89	
		4000		
PENALIDAD DIARIA =	S/.125.59	por	1	S/.125.59
PENALIDAD POR RETRASO ENTREGA DE OBRA			seria	S/.125.59

PENALIDAD = S/. 125.59 (CIENTO VEINTICINCO CON 59/100 SOLES).

- Asimismo, se aplicó la penalidad estipulada en el inciso 8, el cual menciona: “indumentaria e implementación de protección personal”, cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad para la obra y de protección personal. La multa es por cada día.

PENALIDAD.					
Penalidad Diaria =		1/4000*502,335.89		MONTO VIGENTE = S/./558,192.39	
entonces,		1	x S/./502,355.89		
		400			
		0			
PENALIDAD DIARIA =		S/./125.59	por	1	S/./125.59

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

PENALIDAD POR RETRASO ENTREGA DE OBRA	seria	S/.125.59
--	--------------	------------------

PENALIDAD = S/. 125.59 (CIENTO VEINTICINCO CON 59/100 SOLES).

- Asimismo, se aplica la penalidad estipulada en el inciso 9, Pruebas y ensayos: cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerita la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el supervisor lo considere pertinente.

PENALIDAD.				
Penalidad Diaria =		1/6000*502355.89		MONTO VIGENTE = S/ .558,192.39
entonces,		1	x S/.502,355.89	
		6000		
PENALIDAD DIARIA =	S/.83.73	por	1	S/.83.73
PENALIDAD POR RETRASO ENTREGA DE OBRA		seria	S/.83.73	

PENALIDAD = S/. 83.73 (OCHENTA Y TRES CON 73/100 SOLES).

2. PENALIDAD DE ACUERDO AL OFICIO N.º 83-2024-MTC/21.GMS

SOBRE LA SITUACIÓN ADVERSA IDENTIFICADA

- Mediante INFORME N°0487-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI, del Sub Gerente de Infraestructura, en el inciso PENALIDADES, se realiza el calculo por el monto total de **S/ 4,936.96 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 96/100 SOLES)**, donde se menciona: que, el monto total

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

calculado de penalidad será aplicado en la liquidación presentada por el contratista, así misma como toda penalidad aplicable y atribuible que se haya omitido a lo largo de toda la ejecución de la obra.

- De acuerdo con la situación adversas identificadas mencionada en la CARTA N°079-2023-MTC/21.UZPSC.M/BSV, con 11 de diciembre de 2023 del OFICIO N° 376-2023-MTC/21.UZ-PSC (29/12/2023), con fecha de visita 07 de diciembre de 2023, el Ing. Bequer SALIS VALVERDE Monitor de la Unidad Zonal Pasco, presenta el informe de visita efectuada al proceso de ejecución de la inversión: “RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO” - CUI N°2527731.
- Ausencia del residente de obra, genera el riesgo de una incorrecta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, e incumplimiento contractual. Por lo que dentro del contrato en otras penalidades según la Cláusula Decima Sexta: Penalidades, Enciso 02 “por cada día de ausencia del personal clave de obra” – (Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal de obra, propuesto, sea clave, no clave y técnico, ofertado).
PENALIDAD = S/. 4,950.00 por ausencia del personal clave de obra.
- Presenta deficiencias en acceso, circulación en la señalización y seguridad en la obra (Por lo que según la Cláusula Decima Sexta: Penalidades, Enciso 07, del contrato de ejecución de obra. “Seguridad de Obra y Señalización. Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad de la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad. La multa es por cada día”. (1/4000 del monto de la valorización del periodo).

PENALIDAD.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI

Penalidad Diaria =	$1/4000 * 55,836.50$	MONTO VIGENTE = S/.558,192.39		
entonces,	$\frac{1}{4000} \times S/.55,836.50$			
PENALIDAD DIARIA =	S/.13.96	por	1	S/.13.96
PENALIDAD POR RETRASO ENTREGA DE OBRA				
			sería	S/.13.96

PENALIDAD = S/. 13.96 (TRECE CON 96/100 SOLES)

- Asimismo, se aplicó la penalidad estipulada en el inciso 8, el cual menciona: “indumentaria e implementación de protección personal”, cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad para la obra y de protección personal. La multa es por cada día.

PENALIDAD.				
Penalidad Diaria =	$1/4000 * 55,836.50$	MONTO VIGENTE = S/.558,192.39		
entonces,	$\frac{1}{4000} \times S/.55,836.50$			
PENALIDAD DIARIA =	S/.13.96	por	1	S/.13.96
PENALIDAD POR RETRASO ENTREGA DE OBRA				
			sería	S/.13.96

PENALIDAD = S/. 13.96 (TRECE CON 96/100 SOLES)

- Asimismo, se aplica la penalidad estipulada en el inciso 9, Pruebas y ensayos: cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El plazo que

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerita la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el supervisor lo considere pertinente.

PENALIDAD.				
Penalidad Diaria =		1/6000*55,836.50		MONTO VIGENTE = S/558,192.39
entonces,		1	x S/55,836.50	
		6000		
PENALIDAD DIARIA =	S/9.31	por	1	S/9.31
PENALIDAD POR RETRASO ENTREGA DE OBRA			seria	S/9.31

PENALIDAD = S/. 9.31 (NUEVE CON 31/100 SOLES)

3. Por lo descrito, se tiene las siguientes penalidades durante la ejecución de la obra:
(...)

En Resumen:

DESCRPCIÓN	MONTO	DETALLE
OTRAS PENALIDADES	S/ 5,284.91	Se aplicó en la valorización N°01
	S/ 4,987.23	Se aplicará en la presente Liquidación Técnica Financiera.
TOTAL, DE OTRAS PENALIDADES	S/ 10,272.14	

4. Se determina, **SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA POR OTRAS PENALIDADES** el monto de **S/ 4,987.23 SOLES (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 23/100 SOLES)**, el cual se deducirá de los pagos a cuenta, valorizaciones, del pago final

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

V. EVALUACIÓN FINANCIERA DE EJECUCIÓN DE OBRA

GARANTIA

Según CONTRATO N°387-2023-HMPP/GM, en la CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS EL CONTRATISTA, en amparo del numeral 149.4 del Art. 149 de RLCE, mediante declaración jurada de autorización (CONSORCIO GC BUSSINES) – que la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del 10%, se deberá efectuar durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse.

En la revisión y verificación del estado económico, en los registros del sistema SIAF, en la fase girado, se verifica que la entidad realizo la retención del 10% del monto del contrato original, por Garantía de Fiel Cumplimiento, la cual será devuelto a la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero mediante acto resolutivo.

RETENCION DEL 10% POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMINETO	SIAF	C/P	FECHA	MONTO
PAGO POR FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE 10%, EFECTANDO A LA VALORIZACION N° 001	5450	6160	21/12/2023	55,819.24
			TOTAL	55,819.24

La entidad efectuó la retención del 10% del monto del contrato original, por garantía de fiel cumplimiento, por la suma de s/ 55,819.24 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Diecinueve con 24/100 Soles), según lo establece en la ley de contrataciones del estado, hasta la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero mediante acto resolutivo y cumplimiento al CONTRATO N°387-2023-HMPP/GM.

ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará el adelanto directo por el 10% DEL MONTO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente en dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

De la revisión y verificación del estado económico, en los registros del sistema SIAF, en la fase del compromiso, devengado y girado, se verifica que EL CONTRATISTA no ha solicitado el Adelanto Directo por el 10% del monto de contrato.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en la fecha prevista en el calendario de adquisiciones de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar de entrega del adelanto en un plazo previsto en las bases, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizados con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisiciones e insumos.

De la revisión y verificación del estado económico, en los registros del sistema SIAF, en la fase del compromiso, devengado y girado, se verifica que EL CONTRATISTA no ha solicitado el Adelanto para Materiales e Insumos por el 20% del monto de contrato.

VALORIZACIONES DEL CONTRATO

De la revisión y verificación del estado financiero en el sistema SIAF, fases del compromiso, devengado y girado, se determinó el monto total desembolsado por la entidad a favor de INVERSIONES G. CH. M. EIRL, con RUC N°20573225199 quien es el operador tributario de EL CONSORCIO QUIPIL, debidamente

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

representado con su representante común: el Sr. Gilgore Robinson CHAGUA MIRANDA, Identificado con DNI N°41794400.

Los pagos se realizaron mensualmente, mediante presentación de valorizaciones mensuales y conformidad por el área usuaria, se detalla en el siguiente cuadro de resumen de pagos efectuados:

RESUMEN DE PAGOS DE VALORIZACIONES MENSUALES										
AÑO	COMPROBANTES DE PAGO				DESCRIPCION	NOMBRE_PROVEEDOR	MONTO GIRADO			
	Nº FACTURA	Nº SIAF	Nº CP	FECHA			MONTO DE VALORIZACION	MONTO DE DETRACCION	MONTO DE RET. 10% G.F.C.	MONTO POR DESCUENTO POR PENALIDAD
2023	E001-30	5450	6159	21/12/2023	PAGO POR DETRACCION DEL 4%, CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION Nº 001	INVERSIONES G. CH. M. E.I.R.		20,094.00		
			6160	21/12/2023	PAGO POR FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% DE LA VALORIZACION Nº 001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO			55,819.24	
			6161	21/12/2023	PAGO POR PENALIDAD APLICADA A LA VALORIZACION Nº 001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO				5,284.91
			6162	22/12/2023	PAGO POR VALORIZACION Nº 001 DE LA OBRA	INVERSIONES G. CH. M. EIRL	200,000.00			
			6162-A	22/12/2023	PAGO POR VALORIZACION Nº 001 DE LA OBRA	INVERSIONES G. CH. M. E.I.R.	221,157.74			
2024	E001-32	1687	24.81.2400816	15/05/2024	PAGO POR DETRACCION DEL 4%, CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION Nº 002	INVERSIONES G. CH. M. E.I.R.		2,233.00		
			24.81.2400808	15/05/2024	PAGO POR VALORIZACION Nº 002 DE LA OBRA	INVERSIONES G. CH. M. E.I.R.	53,603.49			
						SUB TOTAL	474,761.23	22,327.00	55,819.24	5,284.91
						TOTAL	558,192.38			
						SALDO	0.00			

Se verifica, que los pagos efectuados por las 02 valorizaciones del contrato principal, es por la suma de s/ 474,761.23 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Uno con 23/100 Soles).

Así mismo, se pagó por concepto de detracción del 4%, por la suma de s/ 22,327.00 (Veintidós Mil Trescientos Veintisiete con 00/100 Soles).

Se verifica, que la entidad a retenido el 10% del monto del contrato original, la suma de s/ 55,819.24 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Diecinueve con 24/100 Soles), por concepto de garantía de fiel cumplimiento.

Se verifica que tuvo descuento por la suma de s/ 5,284.91 (Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 91/100 soles), por concepto de penalidad aplicado a la valorización Nº 001 en la ejecución de la obra.

VALORIZACIONES DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE

De la revisión y verificación del acervo documentario, la obra no tuvo adicionales, deductivos, etc.

RESUMEN DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN LA EJECUCION DE OBRA

RESUMEN DE PAGOS				
DETALLE	MONTOS	DETRAC.	RET. 10%	PENALIDAD
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00	0.00

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL	474,761.23	22,327.00	55,819.24	5,284.91
VALORIZACIONES DE ADICIONAL DEDUCTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	474,761.23	22,327.00	55,819.24	5,284.91
MONTO TOTAL DESEMBOLSADO	558,192.38			
MONTO PROGRAMADO	558,192.38			
SALDO	0.00			

Según, el cuadro de resumen, se verifica el monto total desembolsado al contratista por la ejecución de la obra: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO” con CUI 2527731, que es lo siguiente:

- Se verifica que la entidad ha depositado a la cuenta de la empresa contratista, la suma de s/ 474,761.23 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Uno con 23/100 Soles), por concepto de ejecución de la obra en referencia, los pagos fueron por las valorizaciones mensuales.
- Así mismo, se verifica que se realizó pagos a la cuenta de detracciones de la empresa contratista, por concepto de detracción del 4%, de los pagos efectuados por la ejecución de la obra en referencia, por la suma de s/ 22,327.00 (Veintidós Mil Trescientos Veintisiete con 00/100 Soles).
- Se resalta, según el cuadro de resumen, que la entidad ha retenido el 10% del monto del contrato original, por garantía de fiel cumplimiento, por la suma de s/ 55,819.24 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Diecinueve con 24/100 Soles).
- Se verifica que tuvo descuento por la suma de s/ 5,284.91 (Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 91/100 soles), por concepto de penalidad aplicado a la valorización N° 001 en la ejecución de la obra.
- Según los cálculos financieros realizados mediante el cuadro de resumen de los pagos efectuados, se determina que la ejecución financiera es a un 100.00%

VI. LIQUIDACIÓN FINAL DE EJECUCION DE OBRA

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

1.1.1	Contrato Principal C/I.G.V.	S/.558,192.38
1.1.2	Adicional de Obra N°01	S/.0.00
1.1.3	Deductivo de Obra N°01	S/.0.00
1.1.4	Mayores Metrados	S/.0.00
1.1.5	Deductivo por adelantos otorgados.	S/.0.00
1.1.6	Mayores Gastos Generales.	S/.0.00
1.1.7	Intereses.	S/.0.00

MONTO AUTORIZADO

S/.558,192.38

1.2.0 PAGADO

1.2.1	Contrato Principal C/I.G.V.	S/.558,192.39
1.2.2	Reajuste Autorizado.	S/.0.00
1.2.3	Reajuste Autorizado.	S/.0.00
1.2.4	Mayores Gastos Generales.	S/.0.00
1.2.5	Intereses.	S/.0.00

MONTO PAGADO

S/.558,192.38

SALDO

S/.0.00

POR COMPONENTE CON I.G.V.:

Saldo a favor del contratista por	Contrato Principal C/I.G.V.	S/.0.00
Saldo a favor del contratista por	Reajuste Autorizado.	S/.0.00
Saldo a favor del contratista por	Deductivo por adelantos otorgados.	S/.0.00
Saldo a favor del contratista por	Mayores Gastos Generales.	S/.0.00
Saldo a favor del contratista por	Intereses.	S/.0.00

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

II ADELANTOS.	
2.1.0 CONCEDIDOS	S/.0.00
2.1.1 Directo	S/.0.00
2.1.2 Materiales	S/.0.00
2.2.0 AMORTIZADOS	S/.0.00
2.2.1 Directo	S/.0.00
2.2.2 Materiales	S/.0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

S/.0.00

III PENALIDAD POR ATRASO DE OBRA	
3.1.0 AUTORIZADA	S/.55,819.24
3.2.0 DESCONTADA	S/.0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

S/.55,819.24

IV OTRAS PENALIDADES	
4.1.0 AUTORIZADA	S/.10,272.14
4.2.0 DESCONTADA	S/.5,284.91

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

S/.4,987.23

VII. CONCLUSIONES

1. **EL COSTO DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA ELABORADO POR LA MODALIDAD DE OFICIO DEL CONTRATO N°387-2023-HMPP/GM.** y monto de contrato vigente de obra (Costo por Ejecución de Obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", con CUI: **2527731**) ejecutado por el **CONSORCIO QUIPIL**, determinado en la presente Liquidación Técnica Financiera, asciende a la suma de **S/ 558.192.38 SOLES (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 38/100 SOLES)**, el cual incluye el monto del contrato principal, mayores gastos generales, reajustes e intereses.
2. Se determina **SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA** por **PENALIDAD POR MORA**, el monto de **S/ 55,819.24 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 24/100 SOLES)**, incluido IGV el cual se deducirá de los pagos a cuenta, valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"***CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI***

corresponda; o si fuera necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

3. Se determina **SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA** por **OTRAS PENALIDADES**, el monto de **S/ 4,987.23 SOLES (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 23/100 SOLES)**, incluido IGV, el cual se deducirá de los pagos a cuenta, valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. En caso no existiera saldos de donde deducir dicho monto se recomienda la notificación al CONTRATISTA "CONSORCIO QUIPIL" para el pago determinado por otras penalidades en la presente liquidación.
4. Se determina **SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA** por **ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR OFICIO**, el monto de **S/ 11,163.85 SOLES (ONCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 85/100 SOLES)**, incluido IGV, el cual se deducirá de los pagos a cuenta, valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. En caso no existiera saldos de donde deducir dicho monto se recomienda la notificación al CONTRATISTA "CONSORCIO QUIPIL" para el pago determinado por elaboración de liquidación por oficio.
5. Se tiene la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato por la suma de: **S/. 55,819.24 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 24/100 SOLES)**, que se ha retenido en las dos primeras valorizaciones del presente proyecto; monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de inversión actualizado; con los COMPROBANTE DE PAGO N° 6160; la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, o en caso contrario la entidad podrá ejecutarla conforme a lo dispuesto por el artículo 155 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

(...)

Que, mediante el Informe N° 026 - 2025-HMPP-GM-GDTI/SGI/OLT/IC-JFTM, del Ing. Civil II, Jimmy Franklin Torres Malpartida hace mención que según el ACTA DE CONCILIACION N°011-2025, se solicita la modificatoria de la Resolución Gerencial Nro. 0425-2024-HMPP-A/GM, de acuerdo al **ACTA DE CONCILIACION N°011-2025**, donde se acuerda dejar sin efecto LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0425-2024-HMPP-A/GM en el extremo del ARTÍCULO SEGUNDO que establece DETERMINAR el SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA: PENALIDAD POR MORA, por el monto de S/ 55,819.24 (Cincuenta y cinco mil ochocientos diecinueve con 24/100 soles), incluido IGV el cual se deducirá de los pagos a cuenta, valorizaciones del pago final o en la liquidación final, según

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"***CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI***

corresponda, o en su defecto se cobra el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante el INFORME N° 0168-2025-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en referencia al INFORME N°0146-2025-HMPP-GM-GDTI/SGI de la Subgerencia de Infraestructura, solicitan la modificatoria de la Resolución Gerencial Nro. 0425-2024-HMPP-A/GM, de acuerdo al **ACTA DE CONCILIACION N°011-2025**, donde se acuerda dejar sin efecto LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0425-2024-HMPP-A/GM en el extremo del ARTÍCULO SEGUNDO que establece DETERMINAR el SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA: PENALIDAD POR MORA, por el monto de S/. 55,819.24 (Cincuenta y cinco mil ochocientos diecinueve con 24/100 soles), incluido IGV el cual se deducirá de los pagos a cuenta, valorizaciones del pago final o en la liquidación final, según corresponda, o en su defecto se cobra el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, siendo esto así, mediante Proveído S/n., el Gerente Municipal **solicita elaborar la resolución de aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera**, conforme a lo determinado por los liquidadores y evaluadores;

Por lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de atribuciones otorgadas mediante acto resolutivo por el titular de la entidad, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la liquidación técnica financiera de oficio del **CONTRATO N° 387-2023-HMPP/GM** - Ejecución de Obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", con CUI: 2527731; ejecutado por el **CONSORCIO QUIPIL**, determinado en la presente Liquidación Técnica Financiera, asciende a la suma de **S/ 558.192.38** (quinientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y dos con 38/100 soles), el cual incluye el monto del contrato principal, mayores gastos generales, reajustes e intereses; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DETERMINAR**, el SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA por concepto de OTRAS PENALIDADES; por el monto de S/ 4,987.23 (cuatro mil novecientos ochenta y siete con 23/100 soles), incluido IGV. el cual se deducirá de los pagos a cuenta, valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. En caso no existiera saldos de donde deducir dicho monto se le notificará al CONTRATISTA "CONSORCIO QUIPIL" para el pago determinado por otras penalidades en la presente liquidación.

ARTÍCULO TERCERO. - **DETERMINAR**, el SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA por ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR OFICIO, por el monto de S/ 11,163.85 (once mil ciento sesenta y tres con 85/100 soles), incluido IGV. el cual se deducirá de los pagos a cuenta, valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. En caso no existiera saldos de donde deducir dicho monto se notificará al CONTRATISTA "CONSORCIO QUIPIL" para el pago determinado por elaboración de liquidación por oficio.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

ARTÍCULO CUARTO. - **APROBAR**, la DEVOLUCION de la RETENCION POR EL CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, a favor del CONTRATISTA, por el monto de: S/ 55,819.24 (cincuenta y cinco mil ochocientos diecinueve con 24/100 soles), una vez quede consentida la presente liquidación y no exista controversia pendiente de resolver.

ARTÍCULO QUINTO. - **CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD¹**, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura, y demás que intervinieron en la evaluación técnica del expediente de Liquidación Técnica y Financiera, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTICULO SEPTIMO. - **DEJAR**, sin efecto la Resolución Gerencial Nro. 0425-2024-HMPP-A/GM, de fecha **20 de setiembre de 2024** y todo acto administrativo que contravenga a la misma.

ARTICULO OCTOVO. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y a los órganos estructurados correspondientes y **NOTIFÍQUESE** al **CONTRATISTA: CONSORCIO QUIPIL**, en su domicilio legal, consignado en el **CONTRATO N°387-2023-HMPP/GM**; bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS
GERENTE MUNICIPAL

¹ 1.18. Principio de responsabilidad. - La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico. - Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.